

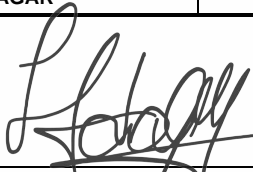
FORMATO CAUSACIÓN CONTABLE

FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

ART 383

CONTRATO No.	Prestacion de Servicios Profesionales	686-2025	FECHA:	03/02/2026
CONTRATISTA:	ANDRES YEZID FONSECA RAMOS		NIT. o C.C.	79.795.487
PERIODO:	Del	16/12/2025	Al	31/12/2025
PAGO No.	1	Documento No.	Cuenta cobro	1

<input type="checkbox"/> Responsable IV		<input type="checkbox"/> Pensionado		<input type="checkbox"/> Dependientes		<input type="checkbox"/> Declarante de renta	
PAGO	CUENTA CONTABLE CGN	CUENTA CONTABLE SDH	BASE	%	VALOR		
VALOR BRUTO	51117901	5111790317			3.000.000		
Retefuente Honorarios			-	0,00%	0		
Retefuente Servicios			-	0,00%	0		
Retefuente Rentas de Trabajo	24361502	2436150201	1.988.802	0,00%	0		
Retefuente Compras							
Retefuente C.O.P							
Reteiva	243627		-	0,00%	0		
Reteica	243627	2436270100	2.651.736	0,966%	25.616		
Contribución Especial							
Amortización Anticipos							
Otros Ajustes de Reten.					0		
TOTAL DESCUENTOS					25.616		
NETO A PAGAR	240101	2401010100			2.974.384		



LUISA FERNANDA GUZMAN MARTINEZ
Contador (E) F.D.L RUU

Elaboró: Marisela Muñoz Contratista FDLRUU
Aprobó:

PLANILLA MES DEL INGRESO

DICIEMBRE

Objeto del Contrato:

APOYAR JURÍDICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA EL TRÁMITE E IMPULSO PROCESAL DE LAS ACTUACIONES CONTRAVENCIONALES Y/O QUERELLAS QUE CURSEN EN LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE.

Rubro Presupuesta: **0230117459920242775**

OBSERVACIONES:

Se liquida según Certificado de Cumplimiento suscrito por el Supervisor y Supervisor de apoyo, autorización expresa del Ordenador del Gasto (Alcalde Local) y cuenta radicada en el aplicativo Orfeo, remitida por el Profesional Especializado 222-24 de área de Gestión Administrativa y Financiera.

Base para pago de salud, pensión y ARL	1.200.000
Aporte obligatorio para salud - 12,5%	150.000
Aporte obligatorio para pensión - 16% (+) FSP	192.000
Aporte obligatorio ARL	6.264
TOTAL APORTES SALUD Y PENSIÓN	348.264

**PRESENTACIÓN INFORME DE
ACTIVIDADES Y ANEXOS**

Bogotá

Doctora

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO
ALCALDESA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE
CALLE 32 SUR No. 23 - 62
Ciudad

Estimada supervisora,

De manera atenta envío el **informe mensual de actividades No. 01**, correspondiente a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios **CPS No. 686 – 2025**, por un valor de **\$ 3.000.000**, junto con los soportes respectivos para el periodo comprendido entre el **16 de diciembre de 2025** al **31 de diciembre de 2015**.

Adicionalmente y conforme a lo establecido en la minuta del Contrato de Prestación de Servicios, adjunto a la presente la **planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral No. 7994884799** correspondiente al **mes de DICIEMBRE del año 2025**, para los fines pertinentes del presente pago.

Cordialmente,



ANDRES YEZID FONSECA RAMOS

C.C. 79.795.487

andreyezid@gmail.com

Bogotá D.C 02 de febrero de 2026

CUENTA DE COBRO No 01

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
NIT. 899.999.061-9

DEBE A:

ANDRES YEZID FONSECA RAMOS
C.C. 79.795.487

LA SUMA DE: (\$3.000.000)

SON: TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.

POR CONCEPTO DE: Actividades realizadas en la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 686 del 2025 durante el periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2025 al 31 del mes de diciembre de 2025.

Código actividad económica principal **RUT: 6910**
No soy responsable del Impuestos a las Ventas - IVA

CERTIFICO QUE: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 1122 de 2007, el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 02 de la ley 1562 del 2012, los documentos soporte del pago de los aportes obligatorios al sistema de seguridad social corresponden a los ingresos provenientes del contrato materia del pago sujeto a retención (Decreto 2271/2009, concepto SDH 1195/2009), suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, así:

Mes de aporte: diciembre de 2025

Numero de planilla: 7994884799

CONCEPTO	ENTIDAD	VALOR APORTE
A.R.L. (Riesgos Profesionales)	PAGA LA ENTIDAD	\$ 0
EPS (Aporte Salud Obligatoria)	SANITAS E.P.S.	\$ 300.000
AFP (Aportes Pensiones Obligatorias)	COLPENSIONES	\$ 384.000

Favor Consignar a: CUENTA DE AHORROS No 24119828665 del Banco CAJA SOCIAL.

Atentamente,



ANDRES YEZID FONSECA RAMOS
C.C. 79.795.487 Expedida en Bogotá
Dirección de residencia: Calle 29 B Sur No. 50 A – 05
Celular personal: 311 539 92 28
Correo Electrónico Personal: andreyezid@gmail.com

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES No 01 PERÍODO: 16 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS - C.P.S
No. CONTRATO Y FECHA SUSCRIPCIÓN	686 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2025
NOMBRE DEL CONTRATISTA	ANDRES YEZID FONSECA RAMOS
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN	C.C. 79.795.487 de Bogotá
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	UN (01) MES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 6.000.000)
VALOR DEL PERIODO DE COBRO	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 3.000.000)
FECHA ACTA DE INICIO	16 DE DICIEMBRE DE 2025
PRÓRROGA ¹	N/A
ADICIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
CESIÓN	N/A
DISMINUCIÓN DE PLAZO	N/A
REDUCCIÓN DE VALOR	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 6.000.000)
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	UN MES (01) MES
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS, SUSPENSIONES O DISMINUCIÓN DE PLAZO)	15 DE ENERO DE 2026
OBJETO DEL CONTRATO	APOYAR JURÍDICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA EL TRÁMITE E IMPULSO PROCESAL DE LAS ACTUACIONES CONTRAVENCIONALES Y/O QUERELLAS QUE CURSEN EN LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE

¹ Si el contrato presenta más de una suspensión y/o adición y/o prórroga se deben incluir las filas requeridas para el registro de la información

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 1

1. REALIZAR LA REVISIÓN Y EL ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS ACTUACIONES ASIGNADAS POR EL INSPECTOR DE POLICÍA, EMITIR O PROYECTAR EL RESPECTIVO DIAGNÓSTICO Y ESTABLECER LA ACTUACIÓN JURÍDICA A SEGUIR, CONFORME CON LA NATURALEZA DEL PROCESO.

ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL																																																																																																
<p>EN EL PRESENTE PERIODO CONTRACTUAL SE REVISARON Y ANALIZARON 100 COMPARENDOS PROYECTANDO EL RESPECTIVO AUTO DE TRAMITE EN LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES:</p>	<p>LOS AUTOS PROYECTADOS REPOSAN FÍSICAMENTE EN CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES Y FIGURAN VIRTUALMENTE EN LA BASE DE DATOS DE LA INSPECCIÓN 18 A DE CONVIVENCIA Y PAZ EN EL APLICATIVO ARCO Y SE ADJUNTAN EN LA CARPETA DIGITAL DE EVIDENCIAS COMPARTIDA EN EL DRIVE DENOMINADA EVIDENCIAS DICIEMBRE Y SE ENCUENTRAN REGISTRADOS Y CERRADOS EN EL APLICATIVO ARCO</p>																																																																																																
<table border="1"> <tr><td>2019683490117657E</td><td>2019683490113738E</td><td>2019683880100656E</td><td>2021223490100098E</td></tr> <tr><td>2019683490117698E</td><td>2019683490113814E</td><td>2020684880100109E</td><td>2021683870100070E</td></tr> <tr><td>2019674490106999E</td><td>2019683490113102E</td><td>2020684880100111E</td><td>2021683490103992E</td></tr> <tr><td>2019683870135078E</td><td>2019683490113636E</td><td>2020684880100113E</td><td>2019683870112706E</td></tr> <tr><td>2019683870134077E</td><td>2019683490113750E</td><td>2019683490111985E</td><td>2019683870112712E</td></tr> <tr><td>2019683490117657E</td><td>2019683490113157E</td><td>2019683490111987E</td><td>2019683870112721E</td></tr> <tr><td>2019683490117698E</td><td>2019683490113895E</td><td>2019683490119191E</td><td>2019683870113060E</td></tr> <tr><td>2019674490106999E</td><td>2019683490113818E</td><td>2019683490119240E</td><td>2021683490105673E</td></tr> <tr><td>2019683870135078E</td><td>2019683490106779E</td><td>2020683870100020E</td><td>2021683490105685E</td></tr> <tr><td>2019683870134077E</td><td>2019683490106064E</td><td>2020683490101621E</td><td>2021683490105696E</td></tr> <tr><td>2019683490117657E</td><td>2019683870112765E</td><td>2020683870100088E</td><td>2021683490105704E</td></tr> <tr><td>2019683490117698E</td><td>2019674870100493E</td><td>2020683490103846E</td><td>2021683490105732E</td></tr> <tr><td>2019674490106999E</td><td>2018683870102158E</td><td>2020683870100123E</td><td>2021683490105747E</td></tr> <tr><td>2019683870135078E</td><td>2019683870113180E</td><td>2020683490103911E</td><td>2021683490105762E</td></tr> <tr><td>2019683870134077E</td><td>2019683870112912E</td><td>2020683870100133E</td><td>2021683490105787E</td></tr> <tr><td>2019683490117657E</td><td>2019683870112905E</td><td>2020683870100144E</td><td>2021683490105800E</td></tr> <tr><td>2019683490117698E</td><td>2019683870112762E</td><td>2020683490104448E</td><td>2021683490105805E</td></tr> <tr><td>2019674490106999E</td><td>2019683870113291E</td><td>2020683870100156E</td><td>2021683490105819E</td></tr> <tr><td>2019683870135078E</td><td>2019683870113346E</td><td>2020223490103754E</td><td>2021683490105829E</td></tr> <tr><td>2019683870134077E</td><td>2019683870113302E</td><td>2020683870100355E</td><td>2021683490105835E</td></tr> <tr><td>2019683490117657E</td><td>2019683870113394E</td><td>2020223490104687E</td><td>2021683490105846E</td></tr> <tr><td>2019683490117698E</td><td>2019683870113462E</td><td>2020683870100494E</td><td>2021683490105855E</td></tr> <tr><td>2019674490106999E</td><td>2019683880100043E</td><td>2020683870100538E</td><td>2021683490105863E</td></tr> <tr><td>2019683870135078E</td><td>2019683880100045E</td><td>2020223490105135E</td><td>2021683490105872E</td></tr> </table>		2019683490117657E	2019683490113738E	2019683880100656E	2021223490100098E	2019683490117698E	2019683490113814E	2020684880100109E	2021683870100070E	2019674490106999E	2019683490113102E	2020684880100111E	2021683490103992E	2019683870135078E	2019683490113636E	2020684880100113E	2019683870112706E	2019683870134077E	2019683490113750E	2019683490111985E	2019683870112712E	2019683490117657E	2019683490113157E	2019683490111987E	2019683870112721E	2019683490117698E	2019683490113895E	2019683490119191E	2019683870113060E	2019674490106999E	2019683490113818E	2019683490119240E	2021683490105673E	2019683870135078E	2019683490106779E	2020683870100020E	2021683490105685E	2019683870134077E	2019683490106064E	2020683490101621E	2021683490105696E	2019683490117657E	2019683870112765E	2020683870100088E	2021683490105704E	2019683490117698E	2019674870100493E	2020683490103846E	2021683490105732E	2019674490106999E	2018683870102158E	2020683870100123E	2021683490105747E	2019683870135078E	2019683870113180E	2020683490103911E	2021683490105762E	2019683870134077E	2019683870112912E	2020683870100133E	2021683490105787E	2019683490117657E	2019683870112905E	2020683870100144E	2021683490105800E	2019683490117698E	2019683870112762E	2020683490104448E	2021683490105805E	2019674490106999E	2019683870113291E	2020683870100156E	2021683490105819E	2019683870135078E	2019683870113346E	2020223490103754E	2021683490105829E	2019683870134077E	2019683870113302E	2020683870100355E	2021683490105835E	2019683490117657E	2019683870113394E	2020223490104687E	2021683490105846E	2019683490117698E	2019683870113462E	2020683870100494E	2021683490105855E	2019674490106999E	2019683880100043E	2020683870100538E	2021683490105863E	2019683870135078E	2019683880100045E	2020223490105135E	2021683490105872E
2019683490117657E		2019683490113738E	2019683880100656E	2021223490100098E																																																																																													
2019683490117698E		2019683490113814E	2020684880100109E	2021683870100070E																																																																																													
2019674490106999E		2019683490113102E	2020684880100111E	2021683490103992E																																																																																													
2019683870135078E		2019683490113636E	2020684880100113E	2019683870112706E																																																																																													
2019683870134077E		2019683490113750E	2019683490111985E	2019683870112712E																																																																																													
2019683490117657E		2019683490113157E	2019683490111987E	2019683870112721E																																																																																													
2019683490117698E		2019683490113895E	2019683490119191E	2019683870113060E																																																																																													
2019674490106999E		2019683490113818E	2019683490119240E	2021683490105673E																																																																																													
2019683870135078E		2019683490106779E	2020683870100020E	2021683490105685E																																																																																													
2019683870134077E		2019683490106064E	2020683490101621E	2021683490105696E																																																																																													
2019683490117657E		2019683870112765E	2020683870100088E	2021683490105704E																																																																																													
2019683490117698E		2019674870100493E	2020683490103846E	2021683490105732E																																																																																													
2019674490106999E		2018683870102158E	2020683870100123E	2021683490105747E																																																																																													
2019683870135078E		2019683870113180E	2020683490103911E	2021683490105762E																																																																																													
2019683870134077E		2019683870112912E	2020683870100133E	2021683490105787E																																																																																													
2019683490117657E		2019683870112905E	2020683870100144E	2021683490105800E																																																																																													
2019683490117698E		2019683870112762E	2020683490104448E	2021683490105805E																																																																																													
2019674490106999E		2019683870113291E	2020683870100156E	2021683490105819E																																																																																													
2019683870135078E		2019683870113346E	2020223490103754E	2021683490105829E																																																																																													
2019683870134077E		2019683870113302E	2020683870100355E	2021683490105835E																																																																																													
2019683490117657E		2019683870113394E	2020223490104687E	2021683490105846E																																																																																													
2019683490117698E		2019683870113462E	2020683870100494E	2021683490105855E																																																																																													
2019674490106999E		2019683880100043E	2020683870100538E	2021683490105863E																																																																																													
2019683870135078E	2019683880100045E	2020223490105135E	2021683490105872E																																																																																														

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 2

2. PROYECTAR, PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL INSPECTOR DE POLICÍA, LOS ACTOS QUE IMPONGAN MEDIDAS CORRECTIVAS U ÓRDENES DE POLICÍA, CONFORME CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL																																																																																																
<p>EN EL PRESENTE PERIODO CONTRACTUAL SE REVISARON Y ANALIZARON 100 COMPARENDOS PROYECTANDO EL RESPECTIVO AUTO DE TRAMITE EN LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES:</p>	<p>LOS AUTOS PROYECTADOS REPOSAN FÍSICAMENTE EN CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES Y FIGURAN VIRTUALMENTE EN LA BASE DE DATOS DE LA INSPECCIÓN 18 A DE CONVIVENCIA Y PAZ EN EL APLICATIVO ARCO Y SE ADJUNTAN EN LA CARPETA DIGITAL DE EVIDENCIAS COMPARTIDA EN EL DRIVE DENOMINADA EVIDENCIAS DICIEMBRE Y SE ENCUENTRAN REGISTRADOS Y CERRADOS EN EL APLICATIVO ARCO</p>																																																																																																
<table border="1"> <tr><td>2019683490117657E</td><td>2019683490113738E</td><td>2019683880100656E</td><td>2021223490100098E</td></tr> <tr><td>2019683490117698E</td><td>2019683490113814E</td><td>2020684880100109E</td><td>2021683870100070E</td></tr> <tr><td>2019674490106999E</td><td>2019683490113102E</td><td>2020684880100111E</td><td>2021683490103992E</td></tr> <tr><td>2019683870135078E</td><td>2019683490113636E</td><td>2020684880100113E</td><td>2019683870112706E</td></tr> <tr><td>2019683870134077E</td><td>2019683490113750E</td><td>2019683490111985E</td><td>2019683870112712E</td></tr> <tr><td>2019683490117657E</td><td>2019683490113157E</td><td>2019683490111987E</td><td>2019683870112721E</td></tr> <tr><td>2019683490117698E</td><td>2019683490113895E</td><td>2019683490119191E</td><td>2019683870113060E</td></tr> <tr><td>2019674490106999E</td><td>2019683490113818E</td><td>2019683490119240E</td><td>2021683490105673E</td></tr> <tr><td>2019683870135078E</td><td>2019683490106779E</td><td>2020683870100020E</td><td>2021683490105685E</td></tr> <tr><td>2019683870134077E</td><td>2019683490106064E</td><td>2020683490101621E</td><td>2021683490105696E</td></tr> <tr><td>2019683490117657E</td><td>2019683870112765E</td><td>2020683870100088E</td><td>2021683490105704E</td></tr> <tr><td>2019683490117698E</td><td>2019674870100493E</td><td>2020683490103846E</td><td>2021683490105732E</td></tr> <tr><td>2019674490106999E</td><td>2018683870102158E</td><td>2020683870100123E</td><td>2021683490105747E</td></tr> <tr><td>2019683870135078E</td><td>2019683870113180E</td><td>2020683490103911E</td><td>2021683490105762E</td></tr> <tr><td>2019683870134077E</td><td>2019683870112912E</td><td>2020683870100133E</td><td>2021683490105787E</td></tr> <tr><td>2019683490117657E</td><td>2019683870112905E</td><td>2020683870100144E</td><td>2021683490105800E</td></tr> <tr><td>2019683490117698E</td><td>2019683870112762E</td><td>2020683490104448E</td><td>2021683490105805E</td></tr> <tr><td>2019674490106999E</td><td>2019683870113291E</td><td>2020683870100156E</td><td>2021683490105819E</td></tr> <tr><td>2019683870135078E</td><td>2019683870113346E</td><td>2020223490103754E</td><td>2021683490105829E</td></tr> <tr><td>2019683870134077E</td><td>2019683870113302E</td><td>2020683870100355E</td><td>2021683490105835E</td></tr> <tr><td>2019683490117657E</td><td>2019683870113394E</td><td>2020223490104687E</td><td>2021683490105846E</td></tr> <tr><td>2019683490117698E</td><td>2019683870113462E</td><td>2020683870100494E</td><td>2021683490105855E</td></tr> <tr><td>2019674490106999E</td><td>2019683880100043E</td><td>2020683870100538E</td><td>2021683490105863E</td></tr> <tr><td>2019683870135078E</td><td>2019683880100045E</td><td>2020223490105135E</td><td>2021683490105872E</td></tr> </table>		2019683490117657E	2019683490113738E	2019683880100656E	2021223490100098E	2019683490117698E	2019683490113814E	2020684880100109E	2021683870100070E	2019674490106999E	2019683490113102E	2020684880100111E	2021683490103992E	2019683870135078E	2019683490113636E	2020684880100113E	2019683870112706E	2019683870134077E	2019683490113750E	2019683490111985E	2019683870112712E	2019683490117657E	2019683490113157E	2019683490111987E	2019683870112721E	2019683490117698E	2019683490113895E	2019683490119191E	2019683870113060E	2019674490106999E	2019683490113818E	2019683490119240E	2021683490105673E	2019683870135078E	2019683490106779E	2020683870100020E	2021683490105685E	2019683870134077E	2019683490106064E	2020683490101621E	2021683490105696E	2019683490117657E	2019683870112765E	2020683870100088E	2021683490105704E	2019683490117698E	2019674870100493E	2020683490103846E	2021683490105732E	2019674490106999E	2018683870102158E	2020683870100123E	2021683490105747E	2019683870135078E	2019683870113180E	2020683490103911E	2021683490105762E	2019683870134077E	2019683870112912E	2020683870100133E	2021683490105787E	2019683490117657E	2019683870112905E	2020683870100144E	2021683490105800E	2019683490117698E	2019683870112762E	2020683490104448E	2021683490105805E	2019674490106999E	2019683870113291E	2020683870100156E	2021683490105819E	2019683870135078E	2019683870113346E	2020223490103754E	2021683490105829E	2019683870134077E	2019683870113302E	2020683870100355E	2021683490105835E	2019683490117657E	2019683870113394E	2020223490104687E	2021683490105846E	2019683490117698E	2019683870113462E	2020683870100494E	2021683490105855E	2019674490106999E	2019683880100043E	2020683870100538E	2021683490105863E	2019683870135078E	2019683880100045E	2020223490105135E	2021683490105872E
2019683490117657E		2019683490113738E	2019683880100656E	2021223490100098E																																																																																													
2019683490117698E		2019683490113814E	2020684880100109E	2021683870100070E																																																																																													
2019674490106999E		2019683490113102E	2020684880100111E	2021683490103992E																																																																																													
2019683870135078E		2019683490113636E	2020684880100113E	2019683870112706E																																																																																													
2019683870134077E		2019683490113750E	2019683490111985E	2019683870112712E																																																																																													
2019683490117657E		2019683490113157E	2019683490111987E	2019683870112721E																																																																																													
2019683490117698E		2019683490113895E	2019683490119191E	2019683870113060E																																																																																													
2019674490106999E		2019683490113818E	2019683490119240E	2021683490105673E																																																																																													
2019683870135078E		2019683490106779E	2020683870100020E	2021683490105685E																																																																																													
2019683870134077E		2019683490106064E	2020683490101621E	2021683490105696E																																																																																													
2019683490117657E		2019683870112765E	2020683870100088E	2021683490105704E																																																																																													
2019683490117698E		2019674870100493E	2020683490103846E	2021683490105732E																																																																																													
2019674490106999E		2018683870102158E	2020683870100123E	2021683490105747E																																																																																													
2019683870135078E		2019683870113180E	2020683490103911E	2021683490105762E																																																																																													
2019683870134077E		2019683870112912E	2020683870100133E	2021683490105787E																																																																																													
2019683490117657E		2019683870112905E	2020683870100144E	2021683490105800E																																																																																													
2019683490117698E		2019683870112762E	2020683490104448E	2021683490105805E																																																																																													
2019674490106999E		2019683870113291E	2020683870100156E	2021683490105819E																																																																																													
2019683870135078E		2019683870113346E	2020223490103754E	2021683490105829E																																																																																													
2019683870134077E		2019683870113302E	2020683870100355E	2021683490105835E																																																																																													
2019683490117657E		2019683870113394E	2020223490104687E	2021683490105846E																																																																																													
2019683490117698E		2019683870113462E	2020683870100494E	2021683490105855E																																																																																													
2019674490106999E		2019683880100043E	2020683870100538E	2021683490105863E																																																																																													
2019683870135078E		2019683880100045E	2020223490105135E	2021683490105872E																																																																																													



OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 3

3. PROYECTAR, PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL INSPECTOR DE POLICÍA, LOS ACTOS POR MEDIO DE LOS CUALES SE RESUELVAN LOS RECURSOS INTERPUESTOS CONTRA LAS DECISIONES ADOPTADAS POR LOS COMANDANTES DE ESTACIÓN, SUBESTACIÓN Y EL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL.

ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
SE PROYECTO UN AUTO DE CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN SEGUNDA INSTANCIA DENTRO DEL PROCESO RADICADO No. 2022684490100974E	EL AUTO PROYECTADO SE ENCUENTRA INGRESADO FÍSICAMENTE EN EL EXPEDIENTE Y DIGITALIZADO, REGISTRADO Y SUBIDO EN EL APLICATIVO ARCO Y SE ADJUNTAN EN LA CARPETA DIGITAL DE EVIDENCIAS COMPARTIDA EN EL DRIVE DENOMINADA EVIDENCIAS DICIEMBRE

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 4

4. APOYAR EN LA REVISIÓN DEL REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES Y QUERELLAS QUE LE ASIGNE EL INSPECTOR DE POLICÍA PARA IMPULSO, EN EL APLICATIVO (ARCO), O EL SISTEMA DISPUESTO PARA SU SEGUIMIENTO. EN CASO CONTRARIO, PROCEDER A INFORMAR PARA QUE EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA INSPECCIÓN DE POLICÍA PROCEDA A SU REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN.

ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL																
<p>SE REVISARON, PROYECTARON Y REGISTRARON ACTUACIONES DE LOS AUTOS DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES DÁNDOLES EL RESPECTIVO IMPULSO PROCESAL:</p> <table border="1" data-bbox="105 1128 1039 1242"> <tr> <td>2020223490103754E</td> <td>2019683490106019E</td> <td>2021683490105855E</td> <td>2020683870100494E</td> </tr> <tr> <td>2020683870100355E</td> <td>2019683490113909E</td> <td>2021683490105863E</td> <td>2020683870100538E</td> </tr> <tr> <td>2020223490104687E</td> <td>2019683490113205E</td> <td>2021683490105872E</td> <td>2020223490105135E</td> </tr> <tr> <td>2020683870100494E</td> <td>2019683490113063E</td> <td>2021683490105882E</td> <td>2020684870101273E</td> </tr> </table>	2020223490103754E	2019683490106019E	2021683490105855E	2020683870100494E	2020683870100355E	2019683490113909E	2021683490105863E	2020683870100538E	2020223490104687E	2019683490113205E	2021683490105872E	2020223490105135E	2020683870100494E	2019683490113063E	2021683490105882E	2020684870101273E	LOS AUTOS PROYECTADOS Y ELABORADOS SE ENCUENTRA INGRESADOS FÍSICAMENTE EN EL EXPEDIENTE Y DIGITALIZADOS, REGISTRADOS Y SUBIDOS EN EL APLICATIVO ARCO Y SE ADJUNTAN EN LA CARPETA DIGITAL DE EVIDENCIAS COMPARTIDA EN EL DRIVE DENOMINADA EVIDENCIAS DICIEMBRE
2020223490103754E	2019683490106019E	2021683490105855E	2020683870100494E														
2020683870100355E	2019683490113909E	2021683490105863E	2020683870100538E														
2020223490104687E	2019683490113205E	2021683490105872E	2020223490105135E														
2020683870100494E	2019683490113063E	2021683490105882E	2020684870101273E														





OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 5

5. REGISTRAR EN EL APLICATIVO (ARCO), EL TRÁMITE REALIZADO DE LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS, CON EL FIN DE DARLES CIERRE O EL IMPULSO RESPECTIVO.

ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL																																																																																																
<p>EN EL PRESENTE PERIODO CONTRACTUAL SE REVISARON Y ANALIZARON 100 COMPARENDOS PROYECTANDO EL RESPECTIVO AUTO DE TRAMITE EN LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES:</p>	<p>LOS AUTOS PROYECTADOS REPOSAN FÍSICAMENTE EN CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES Y FIGURAN VIRTUALMENTE EN LA BASE DE DATOS DE LA INSPECCIÓN 18 A DE CONVIVENCIA Y PAZ SE REGISTRARON EN EL APLICATIVO ARCO</p>																																																																																																
<table border="1"> <tr><td>2019683490117657E</td><td>2019683490113738E</td><td>2019683880100656E</td><td>2021223490100098E</td></tr> <tr><td>2019683490117698E</td><td>2019683490113814E</td><td>2020684880100109E</td><td>2021683870100070E</td></tr> <tr><td>2019674490106999E</td><td>2019683490113102E</td><td>2020684880100111E</td><td>2021683490103992E</td></tr> <tr><td>2019683870135078E</td><td>2019683490113636E</td><td>2020684880100113E</td><td>2019683870112706E</td></tr> <tr><td>2019683870134077E</td><td>2019683490113750E</td><td>2019683490111985E</td><td>2019683870112712E</td></tr> <tr><td>2019683490117657E</td><td>2019683490113157E</td><td>2019683490111987E</td><td>2019683870112721E</td></tr> <tr><td>2019683490117698E</td><td>2019683490113895E</td><td>2019683490119191E</td><td>2019683870113060E</td></tr> <tr><td>2019674490106999E</td><td>2019683490113818E</td><td>2019683490119240E</td><td>2021683490105673E</td></tr> <tr><td>2019683870135078E</td><td>2019683490106779E</td><td>2020683870100020E</td><td>2021683490105685E</td></tr> <tr><td>2019683870134077E</td><td>2019683490106064E</td><td>2020683490101621E</td><td>2021683490105696E</td></tr> <tr><td>2019683490117657E</td><td>2019683870112765E</td><td>2020683870100088E</td><td>2021683490105704E</td></tr> <tr><td>2019683490117698E</td><td>2019674870100493E</td><td>2020683490103846E</td><td>2021683490105732E</td></tr> <tr><td>2019674490106999E</td><td>2018683870102158E</td><td>2020683870100123E</td><td>2021683490105747E</td></tr> <tr><td>2019683870135078E</td><td>2019683870113180E</td><td>2020683490103911E</td><td>2021683490105762E</td></tr> <tr><td>2019683870134077E</td><td>2019683870112912E</td><td>2020683870100133E</td><td>2021683490105787E</td></tr> <tr><td>2019683490117657E</td><td>2019683870112905E</td><td>2020683870100144E</td><td>2021683490105800E</td></tr> <tr><td>2019683490117698E</td><td>2019683870112762E</td><td>2020683490104448E</td><td>2021683490105805E</td></tr> <tr><td>2019674490106999E</td><td>2019683870113291E</td><td>2020683870100156E</td><td>2021683490105819E</td></tr> <tr><td>2019683870135078E</td><td>2019683870113346E</td><td>2020223490103754E</td><td>2021683490105829E</td></tr> <tr><td>2019683870134077E</td><td>2019683870113302E</td><td>2020683870100355E</td><td>2021683490105835E</td></tr> <tr><td>2019683490117657E</td><td>2019683870113394E</td><td>2020223490104687E</td><td>2021683490105846E</td></tr> <tr><td>2019683490117698E</td><td>2019683870113462E</td><td>2020683870100494E</td><td>2021683490105855E</td></tr> <tr><td>2019674490106999E</td><td>2019683880100043E</td><td>2020683870100538E</td><td>2021683490105863E</td></tr> <tr><td>2019683870135078E</td><td>2019683880100045E</td><td>2020223490105135E</td><td>2021683490105872E</td></tr> </table>		2019683490117657E	2019683490113738E	2019683880100656E	2021223490100098E	2019683490117698E	2019683490113814E	2020684880100109E	2021683870100070E	2019674490106999E	2019683490113102E	2020684880100111E	2021683490103992E	2019683870135078E	2019683490113636E	2020684880100113E	2019683870112706E	2019683870134077E	2019683490113750E	2019683490111985E	2019683870112712E	2019683490117657E	2019683490113157E	2019683490111987E	2019683870112721E	2019683490117698E	2019683490113895E	2019683490119191E	2019683870113060E	2019674490106999E	2019683490113818E	2019683490119240E	2021683490105673E	2019683870135078E	2019683490106779E	2020683870100020E	2021683490105685E	2019683870134077E	2019683490106064E	2020683490101621E	2021683490105696E	2019683490117657E	2019683870112765E	2020683870100088E	2021683490105704E	2019683490117698E	2019674870100493E	2020683490103846E	2021683490105732E	2019674490106999E	2018683870102158E	2020683870100123E	2021683490105747E	2019683870135078E	2019683870113180E	2020683490103911E	2021683490105762E	2019683870134077E	2019683870112912E	2020683870100133E	2021683490105787E	2019683490117657E	2019683870112905E	2020683870100144E	2021683490105800E	2019683490117698E	2019683870112762E	2020683490104448E	2021683490105805E	2019674490106999E	2019683870113291E	2020683870100156E	2021683490105819E	2019683870135078E	2019683870113346E	2020223490103754E	2021683490105829E	2019683870134077E	2019683870113302E	2020683870100355E	2021683490105835E	2019683490117657E	2019683870113394E	2020223490104687E	2021683490105846E	2019683490117698E	2019683870113462E	2020683870100494E	2021683490105855E	2019674490106999E	2019683880100043E	2020683870100538E	2021683490105863E	2019683870135078E	2019683880100045E	2020223490105135E	2021683490105872E
2019683490117657E		2019683490113738E	2019683880100656E	2021223490100098E																																																																																													
2019683490117698E		2019683490113814E	2020684880100109E	2021683870100070E																																																																																													
2019674490106999E		2019683490113102E	2020684880100111E	2021683490103992E																																																																																													
2019683870135078E		2019683490113636E	2020684880100113E	2019683870112706E																																																																																													
2019683870134077E		2019683490113750E	2019683490111985E	2019683870112712E																																																																																													
2019683490117657E		2019683490113157E	2019683490111987E	2019683870112721E																																																																																													
2019683490117698E		2019683490113895E	2019683490119191E	2019683870113060E																																																																																													
2019674490106999E		2019683490113818E	2019683490119240E	2021683490105673E																																																																																													
2019683870135078E		2019683490106779E	2020683870100020E	2021683490105685E																																																																																													
2019683870134077E		2019683490106064E	2020683490101621E	2021683490105696E																																																																																													
2019683490117657E		2019683870112765E	2020683870100088E	2021683490105704E																																																																																													
2019683490117698E		2019674870100493E	2020683490103846E	2021683490105732E																																																																																													
2019674490106999E		2018683870102158E	2020683870100123E	2021683490105747E																																																																																													
2019683870135078E		2019683870113180E	2020683490103911E	2021683490105762E																																																																																													
2019683870134077E		2019683870112912E	2020683870100133E	2021683490105787E																																																																																													
2019683490117657E		2019683870112905E	2020683870100144E	2021683490105800E																																																																																													
2019683490117698E		2019683870112762E	2020683490104448E	2021683490105805E																																																																																													
2019674490106999E		2019683870113291E	2020683870100156E	2021683490105819E																																																																																													
2019683870135078E		2019683870113346E	2020223490103754E	2021683490105829E																																																																																													
2019683870134077E		2019683870113302E	2020683870100355E	2021683490105835E																																																																																													
2019683490117657E		2019683870113394E	2020223490104687E	2021683490105846E																																																																																													
2019683490117698E		2019683870113462E	2020683870100494E	2021683490105855E																																																																																													
2019674490106999E		2019683880100043E	2020683870100538E	2021683490105863E																																																																																													
2019683870135078E		2019683880100045E	2020223490105135E	2021683490105872E																																																																																													





2020223490103754E	2019683490106019E	2021683490105855E	2020683870100494E
2020683870100355E	2019683490113909E	2021683490105863E	2020683870100538E
2020223490104687E	2019683490113205E	2021683490105872E	2020223490105135E
2020683870100494E	2019683490113063E	2021683490105882E	2020684870101273E
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 6			
<p>6. ACOMPAÑAR AL ALCALDE (SA) LOCAL Y/O AL INSPECTOR DE POLICÍA A LOS OPERATIVOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN MATERIA DE SEGURIDAD, TRANQUILIDAD, AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ACTIVIDAD ECONÓMICA, URBANISMO, ESPACIO PÚBLICO Y LIBERTAD DE CIRCULACIÓN, CONFORME CON LAS INSTRUCCIONES QUE ÉSTOS LE IMPARTAN Y LOS LINEAMIENTOS DISTRITALES, EN EL MARCO DE LAS NORMAS VIGENTES.</p>			
ACTIVIDAD		MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL	
PARA EL PRESENTE PERIODO CONTRACTUAL NO ME FUE ASIGNADA ESTA ACTIVIDAD		NO SE REGISTRA POR CUANTO NO SE LLEVO A CABO LA ENUNCIADA ACTIVIDAD	
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 7			
<p>7. ASISTIR A LAS REUNIONES A LAS QUE SEA CITADO O DESIGNADO, PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.</p>			
ACTIVIDAD		MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL	
EN EL PRESENTE PERIODO CONTRACTUAL SE LLEVO A CABO LA REUNIÓN EL DÍA 4 DE DICIEMBRE CON EL SEÑOR INSPECTOR PARA REALIZAR LA ENTREGA DEL INFORME FINAL DE ACTIVIDADES.		SE ALLEGA Y ANEXA EL ACTA DE REUNIÓN DEL INFORME FINAL DE ACTIVIDADES Y SER ADJUNTA EN LA CARPETA EVIDENCIAS DICIEMBRE	
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 8			
<p>8. PRESENTAR INFORME MENSUAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS.</p>			
ACTIVIDAD		MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL	
CON EL PRESENTE SE RINDE A DETALLE EL INFORME DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS		EL PRESENTE INFORME SE ADJUNTA EN LA CARPETA DIGITAL COMPARTIDA EN EL DRIVE DENOMINADA EVIDENCIAS NOVIEMBRE CPS 037-2025 ANDRES FONSECA	

INFORME DE ACTIVIDADES

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 9

9. ENTREGAR MENSUALMENTE EL ARCHIVO DE LOS DOCUMENTOS SUSCRITOS QUE HAYA GENERADO EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES. LAS DEMÁS QUE SE LE ASIGNEN Y QUE SURJAN DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO

ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
SE ENTREGARON Y ADJUNTARON LOS EXPEDIENTES Y SE REMITIERON AL DRIVE DEL ASISTENTE DE LA INSPECCIÓN PARA QUE LES DE EL TRAMITE PROCESAL CORRESPONDIENTE	EL PRESENTE INFORME SE ADJUNTA EN LA CARPETA DIGITAL COMPARTIDA EN EL DRIVE DENOMINADA EVIDENCIAS DICIEMBRE CPS 037-2025 ANDRES FONSECA

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA # 10

10. LAS DEMÁS QUE SE LE ASIGNEN Y QUE SURJAN DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO

ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
EN EL PRESENTE PERIODO CONTRACTUAL SE TUVIERON QUE ATENDER Y REALIZAR LAS AUDIENCIAS DEL DÍA 4 DE DICIEMBRE .	EL PRESENTE INFORME SE ADJUNTA EN LA CARPETA DIGITAL COMPARTIDA EN EL DRIVE DENOMINADA EVIDENCIAS DICIEMBRE CPS 037-2025 ANDRES FONSECA

INFORMACIÓN ADICIONAL

	NOMBRE DE LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	NOMBRE DE LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES.	NOMBRE DE LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES
APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL:	SANITAS E.P.S.	POSITIVA	COLPENSIONES



INFORME DE ACTIVIDADES

FIRMAS

DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las efectivamente desarrolladas en el período indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato.

CONTRATISTA

firma:
Nombre: ANDRES YEZID FONSECA RAMOS
Cédula: 30309117 de Manizales

DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Una vez verificados los soportes allegados por el contratista manifiesto que el/la contratista, ha cumplido con las obligaciones establecidas en el contrato.

SUPERVISOR/INTERVENTOR

Firma:
Nombre: DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO
Cargo: ALCALDESA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

Vo. Bueno Inspector

Firma:
Nombre: JOHN JAMER PENAGOS CASTELLANOS
Cargo: INSPECTOR 18 A DE CONVIVENCIA Y PAZ (E)



DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 79795487
 NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL: ANDRES YEZID FONSECA RAMOS
 CIUDAD/MUNICIPIO: BOGOTA DISTRITO CAPITAL DEPARTAMENTO: BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
 DIRECCIÓN: CLL 29 B SUR 50 A 05 BARRIO TELÉFONO: 8042101
 TIPO APORTANTE: 02-INDEPENDIENTE CLASE APORTANTE: I-INDEPENDIENTE
 TIPO EMPRESA: PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA: Otras actividades profesionales,
 FORMA DE PRESENTACIÓN: ÚNICO
 APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA): NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA: **7994884799** TIPO DE PLANILLA: I-INDEPENDIENTES
 PERIODO COTIZACIÓN MES: diciembre PERIODO COTIZACIÓN MES: diciembre
 OTROS SUBSISTEMAS: AÑO: 2025 SALUD: AÑO: 2025
 DÍAS DE MORA: 0
 FECHA PAGO (aaaa/mm/dd): 2025/12/16 NÚMERO AUTORIZACIÓN: 2011776115

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

LIQUIDACIÓN GENERAL

TOTALES	
COTIZANTES	TOTAL PAGADO

PENSIÓN

ADMINISTRADORA		NOMBRE			
NIT	CÓDIGO				
9003360047	25-14	25-14	COLPENSIONES	1	\$ 384.000
SUBTOTAL:				1	\$ 384.000

SALUD

ADMINISTRADORA		NOMBRE			
NIT	CÓDIGO				
8002514406	EPS005	EPS005-SANITAS S.A.		1	\$ 300.000
SUBTOTAL:				1	\$ 300.000

VALOR SIN MORA:	\$ 684.000
VALOR MORA:	\$ 0
TOTAL PAGADO:	\$ 684.000

Declaración Juramentada

Número de Contrato 686 de 2025

Yo, **ANDRES YEZID FONSECA RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.795.487** expedida en la ciudad de Bogotá.


INFORMACIÓN PERSONAL	SI	NO
Soy Pensionado		x
Devolución de saldos (No estoy obligado a cotizar pensión)		x
Soy Declarante de Renta año 2025		x
Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente de qué trata el artículo 383 Parágrafo 4 del artículo 1.2.4.1.17 del Decreto 1625 de 2016. Haré uso de costos y deducciones asociadas a los pagos o abonos en cuenta por concepto de HONORARIOS; o por compensaciones por SERVICIOS PERSONALES.	X	

Solicito que al momento de la depuración de la base de la retención en la fuente sea tenida en cuenta la exención prevista en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario. Toda vez que cumplo con las previsiones del numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 del Decreto 1625 de 2016 modificado por el artículo 9 del Decreto 2231 de 2023.

De acuerdo con lo anterior, CERTIFICO QUE: (Seleccione con X para cada concepto que le aplique y anexe el soporte según corresponda):

DEPURACIÓN CÁLCULO DE RENTA	SI	NO
¿Soy responsable del Impuesto a las ventas – IVA? (Anexar RUT y certificación de autorización de numeración de facturación electrónica)		x
¿Hago aportes a cuenta AFC – Ahorro de Fomento a la Construcción-? (Anexar soporte de pago de aporte mensual)		x
¿A la fecha hago aportes VOLUNTARIOS a pensión? (Anexar soporte de pago de aporte mensual)		x
¿Aporto certificación de pago de intereses en préstamos de vivienda del año inmediatamente anterior? (Anexar certificación en la primera cuenta)		x
DEPURACIÓN CÁLCULO DE RENTA	SI	NO
¿Aporto certificación de pagos a medicina prepagada y/o planes adicionales de salud del año inmediatamente anterior o del período objeto de pago? (Anexar certificación en la primera cuenta)		x
¿Certifico que tengo dependientes de acuerdo con los requisitos exigidos en el parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario y en concordancia con ley 2277 de 2022 y Art 388 del Estatuto Tributario; Decreto 1625 de 2016 artículo 1.2.4.1.6 y artículo 1.2.4.1.18 modificado por el artículo 9 del Decreto 2250 de 2017). base retención (10%) de los ingresos brutos y hasta máximos de 32 UVT? (Anexar formato gco-gci-f137 y sus soportes)		x

Se expide y firma a los 02 días del mes de febrero de 2026.



Firma:

Nombre: **ANDRES YEZID FONSECA RAMOS**

C.C: **79.795.487 Exp. en Bogotá**

Dirección de correspondencia: **Calle 29 B Sur No. 50 A – 05 - Barrio Santa Rita**

Teléfono de contacto: **804 21 01 Celular 311 539 92 28**

Correo electrónico institucional: andres.fonseca@gobiernobogota.gov.co

Correo electrónico personal: andreyezid@gmail.com

Bogotá D. C.,

Señores:
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

ASUNTO: Declaración juramentada -Relación de contratos de prestación de servicios Vigentes con otras entidades estatales. Artículo 17 Decreto 189 de 2020

Yo, **ANDRES YEZID FONSECA RAMOS**, identificado con **cédula de ciudadanía número 79.795.487 expedida en Bogotá**, me permito informar que actualmente **SI () NO (X)**, me encuentro ejecutando contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con otras entidades estatales.

No.	ENTIDAD PÚBLICA	NÚMERO DE CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO	FECHA DE INICIO EJECUCIÓN (DD/MM/AAAA)	FECHA DE TERMINACIÓN (DD/MM/AAAA)
1						
2						
3						
4						
5						

El presente documento se diligencia y firma bajo gravedad de juramento, el 02 de febrero de 2026.



Firma:

Nombre: ANDRES YEZID FONSECA RAMOS

C.C: 79.795.487 de Bogotá

Dirección de Residencia: CALLE 29 B SUR No. 50 A 05

Teléfono de contacto: 311 539 92 28

Correo electrónico de notificación: andreyezid@gmail.com



HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

ANDRES YEZID FONSECA RAMOS Identificado con CC 79795487

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina PARQUE DE LA VILLA SOGAMOSO, con las siguientes características:

Cuentamiga

Número:	24119828665
Fecha de apertura:	13 de Enero de 2023
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a Fondo desarrollo local Rafael Uribe Uribe , realizada en el Canal Digital de la ciudad de Bogotá, el día Miércoles, 19 de Noviembre de 2025.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:19/11/2025

CONTRIBUYENTE

C.C. 79795487

ANDRES YEZID FONSECA RAMOS

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección:	CL 29 B SUR 50 A 5	Teléfonos:	
Dirección electrónica:	andreyezid@gmail.com	Ciudad:	BOGOTÁ DC
		Municipio:	BOGOTÁ, D.C.
Fecha de Inscripción:	28/02/2018	Soporte Inscripción:	-

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica:	PERSONA NATURAL	Régimen tributario:	PREFERENCIAL ICA	Fecha desde:	24/11/2020
Matrícula Mercantil:	NO	Fecha inicio de Actividades:	NO	Fecha de cese de Actividades:	NO
				No. Establecimientos:	0

Actividad 1: 69102 - Actividades jurídicas en el ejercicio de una profesión liberal

Actividad 2: 74902 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p. en el ejercicio de una profesión liberal

Actividad 3:

Actividad 4:

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la
Secretaría de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

CERTIFICA

Que Andres Yezid Fonseca Ramos, identificado(a) con CC número 79795487, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 79795487
NOMBRES Y APELLIDOS	Andres Yezid Fonseca Ramos
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	09/09/1977
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/04/2022
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	01/04/2022
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 79795487 Trabajador Independiente
Desde 01/04/2025 - Vigente CEDULA DE CIUDADANIA 79795487
ANDRES YEZID FONSECA RAMOS Desde 01/11/2024 Hasta
31/03/2025

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **ANDRES YEZID FONSECA RAMOS** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **79795487**, se encuentra afiliado/a desde **01/05/2010** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 19 de noviembre de 2025.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

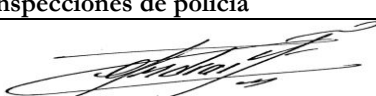
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En cumplimiento del Decreto 723 de 2013, y la Ley 1562 de 2012, que regulan lo concerniente a afiliaciones y pagos en materia de riesgos laborales – ARL, me permito informar lo siguiente:

El artículo 4 del Decreto 723 de 2013 establece que *“Las personas a las que se les aplica el presente decreto, para efectos de su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, tienen el derecho a la libre escogencia de su Administradora de Riesgos Laborales, debiendo afiliarse a una sola.”* motivo por el cual nos permitimos informarle que este documento que va a diligenciar es para el proceso de Afiliación a Riesgos Laborales con la Administradora **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A** si es de su escogencia amparar el riesgo de la ejecución del contrato que suscribe; si usted decide afiliarse con otra Administradora de Riesgos Laborales, le solicitamos remitir al área la respectiva constancia de afiliación en un término no mayor a cinco (5) días hábiles.

DATOS GENERALES

Por favor diligenciar en su totalidad, con letra legible y numeración clara los apartados a relacionar sopena de no tramitar en efectiva forma el proceso de afiliación:

FECHA EN QUE ENTREGA	19 DE NOVIEMBRE DE 2025
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	ANDRES YEZID FONSECA RAMOS
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	79.795.487
FECHA DE NACIMIENTO	09 DE SEPTIEMBRE DE 1977
DEPARTAMENTO Y CIUDAD DE NACIMIENTO	CUNDINAMARCA – BOGOTÁ
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	CALLE 29 B Sur No. 50 A - 05
TELÉFONO	8042101 Celular 3115399228
ENTIDAD COTIZANTE EN SALUD	SANITAS E.P.S.
ENTIDAD COTIZANTE EN PENSIONES	COLPENSIONES
RIESGO LABORAL	I () II () III () IV () V ()
	Si no cuenta con la información del Tipo de Riesgo Registrado, se autoriza retirar el formato y remitirse al área solicitante del proceso de contratación para que le informen según su centro de trabajo que clase de riesgo es.
CORREO ELECTRÓNICO	andreyezid@gmail.com
ÁREA DE DESEMPEÑO	Inspecciones de policía
FIRMA DEL CONTRATISTA O VINCULADO	

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de la afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, ANDRES YEZID FONSECA RAMOS identificado(a) con CC 79795487 registra la siguiente información.

Datos del empleador	Datos de la Relación Laboral
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO - NI. 899999061	Fecha de inicio de cobertura: 16-12-2025 Estado Afiliación: ACTIVO Fecha inicio de contrato: 16-12-2025 Fecha fin de Contrato: 15-01-2026 Tipo Vinculación: TRABAJADOR INDEPENDIENTE Clase de Riesgo: 5 Actividad Económica: 5842302

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 05 día(s) del mes de Enero de 2026.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Positiva Compañía de Seguros S.A.
NIT. 860.011.153-8 | Línea Gratuita Nacional: (+57) 01-8000-111-170 - Teléfono: +57 (601) 330 7000

Defensor del Consumidor Financiera: Ana María Giraldo (Principal) - Pablo Valencia (Suplente) | defensordelcliente@positiva.gov.co | Carrera 10 #97A - 13, Oficina 502.
Bogotá | +57 (601) 810 8194 | Lunas a Viernes 8:00 a. m. - 6:00 p. m. | El Defensor, resolverá las quejas o reclamos, actuará como Conciliador ante Positiva.
Más información: <https://www.positiva.gov.co/web/guest/defensoria-del-consumidor>. Puedes interponer una queja ante Positiva, o el Defensor, o la SFC u otro organismo de autoregulación.

LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS

**CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION – 686-2025 CPS-P (143411), SECOP II
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

OBJETO CONTRACTUAL: “El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto “APOYAR JURÍDICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA EL TRÁMITE E IMPULSO PROCESAL DE LAS ACTUACIONES CONTRAVENCIONALES Y/O QUERELLAS QUE CURSEN EN LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE.”.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

A. GENERALES:

1. En el evento que para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos, no instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato

6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software).
7. Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, si le fue asignado alguno, y certificación de ORFEO (cuando aplique).
8. Registrarse en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública SIDEAP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato.
9. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social y la Directriz que de éste haga la Secretaría Distrital de Gobierno, el contratista se obliga a practicarse el examen preocupacional y allegar el respectivo certificado a LA SECRETARÍA, en los documentos que acompañan el contrato.
10. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
11. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
12. Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011.
13. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
14. Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes.
15. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales con plena autonomía, sin que sea obligatoria la asistencia presencial a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Gobierno y según lo acordado con el supervisor, por lo que la Entidad no asignará al contratista un puesto de trabajo fijo.
16. Proveer los elementos y logística necesaria para la correcta ejecución del contrato (Computador, mouse, etc.).

17. Participar en el plan piloto para la implementación de la estrategia de Smart Working en la Secretaría Distrital de Gobierno.
18. El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad.
19. Cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por la Secretaría Distrital de Gobierno y acogerse a los lineamientos de autocuidado.

B. ESPECIFICAS:

- 1 . Realizar la revisión y el análisis jurídico de las actuaciones asignadas por el Inspector de Policía, emitir o proyectar el respectivo diagnóstico y establecer la actuación jurídica a seguir, conforme con la naturaleza del proceso.
- 2 . Proyectar, para revisión y aprobación del Inspector de Policía, los actos que impongan medidas correctivas u órdenes de policía, conforme con la normatividad vigente.
- 3 . Proyectar, para revisión y aprobación del Inspector de Policía, los actos por medio de los cuales se resuelvan los recursos interpuestos contra las decisiones adoptadas por los Comandantes de Estación, Subestación y el personal uniformado de la Policía Nacional.
- 4 . Apoyar en la revisión del registro y actualización de las actuaciones y querellas que le asigne el Inspector de Policía para impulso, en el Aplicativo ¿ARCO¿ o el sistema dispuesto para su seguimiento. En caso contrario, proceder a informar para que el personal administrativo de la Inspección de Policía proceda a su registro y actualización.
- 5 . Registrar en el Aplicativo ¿ARCO¿ el trámite realizado de los expedientes asignados, con el fin de darles cierre o el impulso respectivo.
- 6 . Acompañar al Alcalde (sa) Local y/o al Inspector de Policía a los operativos de Inspección, Vigilancia y Control en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación, conforme con las instrucciones que éstos le impartan y los lineamientos distritales, en el marco de las normas vigentes.
- 7 . Asistir a las reuniones a las que sea citado o designado, para la atención de los asuntos relacionados con el objeto contractual.
- 8 . Presentar informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones pactadas.

9. Entregar, mensualmente, el archivo de los documentos suscritos que haya generado en cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
10. Las demás que se le asignen y que surjan de la naturaleza del Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA/DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo del contrato es **UN (1) MES**, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de este contrato es el que se encuentra establecido en la plataforma del SECOP II, será la suma de **\$6,000,000 (Seis Millones Pesos) M/Cte.**, el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar.

FORMA DE PAGO: a) El primer pago se cancelará mes vencido, en proporción a los días ejecutados desde su fecha de inicio y hasta el último día del mes.

b) pagos mensuales vencidos de \$6,000,000 (Seis Millones Pesos) M/Cte previa presentación de los siguientes documentos:

a. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.

b. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral en proporción al valor devengado en el mes anterior, de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1273 de 2018. Nota: Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda.

Nota: Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS: El contratista se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, NIT. 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo, o 3. Garantía bancaria, con los siguientes amparos:

1. Cumplimiento por el (10 %) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de inicio contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

2. Calidad del servicio por el (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la fecha inicio del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El mecanismo de cobertura elegido por **EL CONTRATISTA** y que refiere esta cláusula, deberá cargarse en el micrositio del contrato a través de la página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el/la EL ALCALDE LOCAL DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso el/la supervisor/a podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al/la supervisor/a en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el/la supervisora del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

La dependencia solicitante o el Gerente del Proyecto de Inversión podrá solicitar la modificación del/la supervisor/a, previa solicitud al/la Director/a de Contratación, lo cual se formalizará mediante memorando y se comunicará por el Supervisor designado directamente al contratista.

CLÁUSULA OCTAVA – COMPROMISOS CON LA TRANSPARENCIA Y LA ÉTICA PÚBLICA
Adjudicatario - Contratista con la suscripción del contrato se compromete a: dar cumplimiento a los deberes contenidos en el formato denominado “COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY EN MATERIA DE INTEGRIDAD, ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS, CONFIDENCIALIDAD Y LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO EL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN” suscrito con la entidad.

CLÁUSULA NOVENA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar a LA SECRETARÍA DE RAFAEL URIBE URIBE una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a LA SECRETARÍA DE RAFAEL URIBE URIBE para que dicho valor sea descontado

directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará a la SECRETARÍA DE RAFAEL URIBE URIBE multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a la SECRETARÍA DE RAFAEL URIBE URIBE para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 80 DE 1993 (MODIFICADO POR EL ART. 217, DECRETO NACIONAL 019 DE 2012) Y EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1150 DE 2007.

NOTA: LA LIQUIDACIÓN NO ES OBLIGATORIA PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a LA SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de LA SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a LA SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre LA SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente contrato serán de propiedad de la SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, de conformidad con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que regula la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – MANEJO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a utilizar el software VPN definido por la entidad para el desarrollo de sus obligaciones contractuales cuando requiera acceder a los sistemas y redes de la Secretaría Distrital de Gobierno /FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, con el fin de garantizar y conservar la seguridad de la información que maneje durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CAPACITACIONES: EL CONTRATISTA se compromete a asistir a todas las capacitaciones que programe la Secretaría Distrital de Gobierno / FONDO DE DESARROLLO LOCAL

DE RAFAEL URIBE URIBE, relacionadas con las aplicaciones y herramientas que deba utilizar durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES: El contratista deberá estar afiliado a riesgos laborales, según el nivel de riesgo identificado en los Estudios Previos el cual deberá estar acorde con los Centros de Trabajo definidos por la Entidad. En tal sentido, el pago de los riesgos 1, 2 y 3 los asumirá el contratista y el pago de los riesgos 4 y 5 serán asumidos por la Secretaría Distrital de Gobierno / FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REPRESENTACIÓN: El Contratista es un ente independiente de la SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SECRETARÍA/ FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5° de la Ley 828 de 2003, artículo 2° de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL FONDO pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 1771 del 11 de noviembre de 2025.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 6 del Decreto 723 de 2013, para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía única b- Por parte de la SECRETARÍA: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única y afiliación a la ARL, c - por ambas partes la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Freddy Cortes Daza / Abogado Contratista FDLRUU 

ALCALDÍA DE RAFAEL URIBE

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 686 de 2025

CONTRATISTA: FONSECA RAMOS ANDRES YESID

OBJETO: APOYAR JURÍDICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA EL TRÁMITE E IMPULSO PROCESAL DE LAS ACTUACIONES CONTRAVENCIONALES Y/O QUERELLAS QUE CURSEN EN LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE.

VALOR: \$ 6.000.000,00

PLAZO: 1 mes(es)

El día 16 de DIC de 2025 se reunieron FONSECA RAMOS ANDRES YESID, mayor de edad, con C.C. No 79795487, en calidad de contratista, y el(la) doctor(a) DIANA CAROLINA SANCHEZ CASTILLO, en calidad de supervisor(a) del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 686 de 2025, con el fin de iniciar el contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron,

Contra



FONSECA RAMOS ANDRES YESID

C.C. No 79795487

Por la ALCALDÍA DE RAFAEL URIBE,



DIANA CAROLINA SANCHEZ CASTILLO

DESPACHO ALCALDIA LOCAL - SUPERVISOR

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

**SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS C.P.S. 686 - 2025

Yo **DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO**, en calidad de supervisor(a) del **contrato No. 686 - 2025** suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe y **ANDRES YEZID FONSECA RAMOS**, identificado con el número de documento **79.795.487** certifico que el contratista cumplió con las obligaciones pactadas en dicho contrato, de acuerdo con el **informe No. 01** presentado para el período comprendido entre el **16 de diciembre de 2025** al **31 de diciembre del 2025**.

Así mismo, certifico que el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) por parte del contratista, en los términos establecidos en el Parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019. Cabe señalar que, tratándose de personas naturales, no es obligatorio el pago de los aportes parafiscales relativos al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por lo que dicha verificación se limita al cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, incluidos los correspondientes a la ARL (Administradora de Riesgos Laborales), cuando aplique.

De acuerdo con lo anterior y una vez verificados los documentos presentados, los cuales cumplen cabalmente con lo establecido en el procedimiento de pagos de la entidad, autorizo el pago por valor de **\$ 3.000.000**.

En constancia se firma a los 02 días del mes de febrero de 2026

Vo. Bueno Inspector,

Supervisor,



JOHN JAMER PENAGOS CASTELLANOS
Inspector 18 A Distrital de Convivencia y Paz (E)



DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO
Alcaldesa Local Rafael Uribe Uribe